Sentencia del Tribunal General de 13 de noviembre de 2024 – Synadiet y otros/Comisión

(Asunto T-274/21) ([1])

[«Protección de los consumidores — Sustancias sujetas a restricción, prohibición o control de la Unión — Artículo 8, apartados 1 y 2, y anexo III del Reglamento (CE) n.º 1925/2006 — Prohibición y control de determinadas sustancias y preparados que contengan derivados hidroxiantracénicos — Artículo 1, puntos 1, menciones primera a tercera, y 2, del Reglamento (UE) 2021/468 — Conceptos de «sustancia», «ingrediente» y «preparados» — Error de Derecho»]

(C/2025/160)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Syndicat national des compléments alimentaires (Synadiet) (París, Francia) y los otros veintiún demandantes cuyos nombres figuran como anexo de la sentencia (representante: A. de Brosses, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: F. Clotuche-Duvieusart, I. Galindo Martín y B. Rous Demiri, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de las partes demandantes: European Federation of associations of Health Product Manufacturers (EHPM) (Bruselas, Bélgica), FederSalus — Italian Association of Health Products Manufacturers and Distributors (Roma, Italia) (representante: A. de Brosses, abogado)

Objeto

Mediante su recurso basado en el artículo 263 TFUE, los demandantes solicitan la anulación del Reglamento (UE) 2021/468 de la Comisión, de 18 de marzo de 2021, por el que se modifica el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las especies botánicas que contienen derivados hidroxiantracénicos (DO 2021, L 96, p. 6), en la medida en que, mediante el artículo 1, punto 1, menciones primera a tercera, de dicho Reglamento, la Comisión Europea incluyó determinados derivados hidroxiantracénicos y determinados preparados en el anexo III, partes A y C, del Reglamento (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre la adición de vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos (DO 2006, L 404, p. 26).

Fallo

1) Anular el artículo 1, puntos 1, menciones primera a tercera, y 2, del Reglamento (UE) 2021/468 de la Comisión, de 18 de marzo de 2021, por el que se modifica el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las especies botánicas que contienen derivados hidroxiantracénicos.

2) La Comisión Europea cargará, además de con sus propias costas, con las del Syndicat national des compléments alimentaires (Synadiet) y las de las demás partes demandantes cuyos nombres figuran como anexo.

3) European Federation of associations of Health Product Manufacturers (EHPM) y FederSalus — Italian Association of Health Products Manufacturers and Distributors cargarán con sus propias costas.

([1]) DO C 263 de 5.7.2021.